REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Acuerdo No. 1
(De 03 de Febrero de 2009)

Por el cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo 18-2000 de 11 de octubre de 2000, a través del cual se adoptó el reporte denominado Informe de Actualización, a cargo de los emisores de valores registrados ante la Comisión Nacional de Valores

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 es la norma legal que crea la Comisión Nacional de Valores y le confiere a ésta la atribución de fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de valores en la República de Panamá, así como la facultad para adoptar, reformar y revocar acuerdos.

Que mediante el Acuerdo No. 18-2000 de 11 de octubre de 2000, modificado por el Acuerdo 12-2003 de 11 de noviembre de 2003, Acuerdo 8-2004 de 20 de diciembre de 2004 y el Acuerdo 2-2007 de 5 de marzo de 2007, se adoptó el reporte denominado Informe de Actualización, anual y trimestral, que son presentados por los emisores de valores registrados en la Comisión Nacional de Valores.

Que el Acuerdo 2-2007 de 5 de marzo de 2007 que modificó el artículo 2 del Acuerdo No. 18-2000 de 11 de octubre de 2000, se adoptó por la conveniencia, tanto para el público inversionista, los emisores como para la propia Comisión Nacional de Valores, de establecer un método moderno y ágil en la entrega de los Informes de Actualización Trimestral (IN-T) por los emisores con valores registrados en esta Comisión, luego de haber sido sometido al proceso de consulta pública a que hace referencia el Título XV del Decreto Ley 1 de 1999.

Que por error involuntario, el artículo primero del Acuerdo 2-2007 de 5 de marzo de 2007 eliminó el literal b del artículo 2 del Acuerdo 18-2000 de 11 de octubre de 2000, que establecía la periodicidad en que los emisores registrados en la Comisión Nacional de Valores deben presentar los Informes de Actualización Anual a esta Autoridad y divulgarlos a los inversionistas y público en general.

Que no consta en el expediente del Procedimiento Administrativo para la Adopción del Acuerdo 2-2007 comentario del público que solicite la eliminación del literal b del artículo 2 del Acuerdo 18-2000 de 11 de octubre de 2000, razón por la cual, esta Comisión dada la importancia del contenido de la norma eliminada involuntariamente, considera que es prudente incorporarla nuevamente al texto del Acuerdo 18-2000. Por lo que se,

RESUELVE:

Acuerdo No. 1
(De 03 de Febrero de 2009)

Artículo Primero: Modificar el artículo 2 del Acuerdo 18-2000 de 11 de octubre de 2000 para que lea así:

> "**Artículo 2: Periodicidad.** Los emisores presentarán a la Comisión los Informes de Actualización, y los divulgarán a los inversionistas y al público en general, con la siguiente periodicidad:
>
> a. Trimestralmente: Dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del trimestre correspondiente, cuando se trate de los Informes de Actualización Trimestral.
>
> Se incluye el Informe de Actualización Trimestral correspondiente al cuarto trimestre.
>
> b. Anualmente: Dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente, cuando se trate de los Informes de Actualización Anual.
>
> Un ejemplar completo del Informe de Actualización deberá ser presentado a la (s) Bolsa (s) de Valores autorizadas en que se encuentre (n) listados los valores del emisor."

Artículo Segundo: Este Acuerdo entrará a regir a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículos 8 y 79 Decreto Ley 1 de 1999.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil nueve (2009)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL MARTANS S.
Comisionado Presidente

JULIO JAVIER JUSTINIANI
Comisionado Vicepresidente

YOLANDA G. REAL S.
Comisionada, a.i.